



Dirección Administrativa de Función Pública

CIRCULAR INTERNA

PARA: EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA.

REFERENCIA: CONVOCATORIA DE ENECARGO N° 046 DE 2023 PARA PROVEER UN EMPLEO EN VACACIA TEMPORAL MEDIANTE ENCARGO.

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02.

UBICACIÓN: DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASIGNACIÓN BASICA MENSAL: \$6.070.007

Asunto: Corrección de irregularidades en la actuación administrativa de la Convocatoria de encargo N° 046 de 2023.

Cordial saludo:

En virtud de la Convocatoria No. 046 de 2023, se busca proveer una (1) vacante temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento territorial; sin embargo, fue constatado por esta Dirección Administrativa que el Manual de Funciones utilizado y publicado para proveer la vacante no es el correspondiente al empleo ofertado, por lo que, resulta necesario dejar sin efectos las actuaciones adelantadas dentro de la convocatoria de encargo, con el fin de corregir el error advertido.

Tenemos que, la ley 1437 de 2011, señala en su artículo 1 que las normas de la Parte Primera de dicha ley, tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Así mismo, el artículo 3 de la citada norma indica que, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales, y que las actuaciones administrativas se desarrollarán, entre otros, con arreglo a los principios del debido proceso, buena fe, participación, transparencia y publicidad.

Por su parte, el artículo 34 *ibidem* indica que *las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.*

En consecuencia, de acuerdo con los principios antes mencionados, se debe corregir la irregularidad puesta de presente, teniendo en cuenta que la decisión de la administración no se ha materializado en un acto administrativo definitivo,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



siendo aquello menester para evitar incurrir en causales que devengan en posibles nulidades del acto administrativo de encargo.

Es así como, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, sobre la corrección de irregularidades en la actuación administrativa, indica: *“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla.”*

Toda vez que, la irregularidad cometida consiste en que se adelantó la convocatoria con un manual de funciones que no corresponde al empleo ofertado, y que de esa convocatoria se desprenden otra serie de decisiones de trámite previas que inciden en la decisión final, esto es, la expedición del acto administrativo de encargo, la medida procedente para ajustar a derecho la actuación administrativa y poder concluir la misma, es rehacer todas las actuaciones de la Convocatoria No. 046 de 2023, adelantada para proveer mediante encargo el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02 ubicado en la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, desde la convocatoria misma, es decir que se iniciará desde la etapa 1 del cronograma, hasta llegar al acto administrativo de encargo.

Esta decisión se publicará en la página web de la entidad, y así mismo se comunicará a los interesados.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, se abrirá nuevamente la convocatoria con el cumplimiento de los requisitos legales.

Atentamente,

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
Director Administrativo de Función Pública

Proyectó: María José Arrieta Silgado- Asesora externa



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co